



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito, cuyo traslado transcurrió en silencio.
Cartago Valle del Cauca, marzo 14 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, marzo quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2021-00579-00**
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUISA FERNANDA ARCILA MONCADA
AUTO N°: 876

La liquidación del crédito presentada por la parte actora, no se atempera a la legalidad, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, se procede a modificar la liquidación actualizada del crédito, en la forma establecida en el auto que ordena librar mandamiento de pago, aplicando para los intereses la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia:

CAPITAL:	\$31.375.981,17
Intereses de mora sobre un capital de \$31.375.981,17	\$1.917.282,00
TOTAL:	\$33.293.263,17

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual asciende a un valor total de **\$33.293.263,17**, con corte al 11 de febrero de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez